

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00037-00 DE JUAN CARLOS SAMBONI MACIAS CONTRA IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR SAS-NIT 901032674-1.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Hora de inicio: 3:14 p.m.

Hora de finalización: 3:39 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante:

JUAN CARLOS SAMBONI MACIAS

Apoderada de la Demandante:

LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: No.

Decisión: Se tiene por no contestada la demanda

Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 31 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL., PARÁGRAFO 2o.** La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) REFORMA DE LA DEMANDA

En el sentido de desistir del interrogatorio de parte de la representante legal de la Entidad demandada y aportar pruebas documentales.

3.) ETAPA CONCILIATORIA

La parte demandada no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

4.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

5.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

6.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre la IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR SAS- NIT 901032674-1 como empleadora y JUAN CARLOS SAMBONI MACIAS como trabajador, desde el 02 de agosto de 2018, hasta el 10 de junio de 2019, y en consecuencia se ordene pagar a la demandada en favor del demandante, cesantías, interés a la cesantías, vacaciones, prima de servicios del mes de junio de 2019, indemnización por despido indirecto del artículo 64 e indemnización moratoria del artículo 65 del código sustantivo del trabajo y sobre los hechos contenidos en la demanda, los cuales son objeto de controversia

7.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 7 a 28, 80 a 89

PARTE DEMANDADA

Sin pruebas

DE OFICIO

Interrogatorio de parte al demandante.

8.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y se practicó el interrogatorio de parte al demandante.

9.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

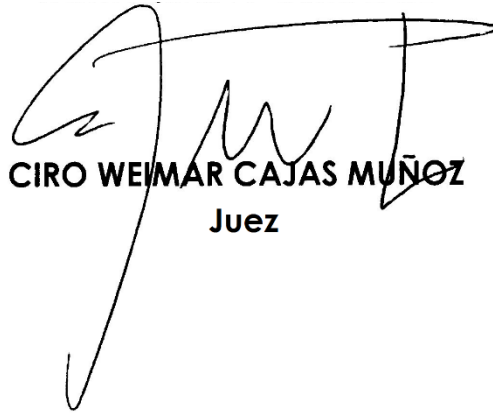
Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

10.) SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

Se señala el día 02 de junio de 2021 a las 4:00 pm, para continuar con la presente diligencia.

11.). NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.

12). La suspensión queda debidamente notificada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2020-00037-00- 00 DE JUAN CARLOS SAMBONI MACIAS CONTRA IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR SAS-NIT 901032674-1.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUDIENCIA VIRTUAL

**JUAN CARLOS SAMBONI MACIAS
Demandante**

AUDIENCIA VIRTUAL

**LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA
Apoderada Demandante**